

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

| | | |
|---------|--|--------|
| (10) ES | (11) NUMERO 236.878 | (12) Y |
| (21) | (22) FECHA DE PRESENTACION 26 JUNIO 1.978 | |

236.878

MODELO DE UTILIDAD

- 5 FEB. 1979

| | | |
|--|--|-----------|
| (30) PRIORIDADES: (31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS |
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B65D | |
| (54) TITULO DE LA INVENCIÓN PALET NO RECUPERABLE | | |
| (71) SOLICITANTE (ES) D. SANTOS ORTEGA COLLADO. | | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE Sondeos, s/n - Polígono Industrial de Vicálvaro - MADRID. | | |
| (72) INVENTOR (ES) | | |
| (73) TITULAR (ES) | | |
| (74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU | | |

AR/rmb

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
5 lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conte-
10 nida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935. confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se deduce del enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un palet no recuperable, cuyas características fundamentales se centran en el hecho del volumen mínimo ocupado por el mismo en el almacenaje y transporte previos a su utilización.

5

Este tipo de palet está especialmente concebido para ser utilizado en el transporte de sacos de áridos, como por ejemplo, cemento, estando constituido mediante dos cuerpos tubulares, preferentemente de cartón, los cuales se relacionan entre sí mediante dos travesaños de madera o de plástico extruido, los cuales se alojan por sus extremos a los mencionados cuerpos tubulares a través de ventanas operativamente practicadas en los mismos.

10

15

En realidad la carga va a ser soportada por los travesaños de madera o plástico extruido, no importando que se deformen los tubos de cartón por efecto de la carga, puesto que tales tubos únicamente actúan como posicionadores para los travesaños de carga, yendo además la carga siempre zunchada sobre los mencionados travesaños de madera o plástico extruido.

20

25

Por otro lado, las dimensiones de los dos cuerpos tubulares son ligeramente distintas, de manera que uno de ellos es susceptible de alojarse en el interior del otro, ajustando perfectamente entre sí, a la vez que los travesaños ofrecen unas medidas tales que ambos pueden alojarse en el interior del cuerpo tubular de menores dimensiones, con lo que en el almacenaje y transporte del palet, éste ocupa unas dimensiones mínimas, coincidente precisamente con la de una de los cuerpos tubulares.

30

Para complementar la descripción que segui-

1 damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una me-
2 jor comprensión de las características del invento, se -
3 acompaña a la presente memoria, como parte integrante de
4 la misma, de una hoja única de planos en la que con carác-
5 ter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo si-
6 guiente:

7 La figura 1 muestra una vista en perspecti-
8 va del palet no recuperable objeto de la presente inven-
9 ción.

10 La figura 2 muestra una sección transver-
11 sal de dicho palet en el que sus distintas piezas integran-
12 tes aparecen debidamente montadas en posición de almacena-
13 je o transporte.

14 A la vista de estas figuras puede observar-
15 se como el palet está constituido mediante dos cuerpos tu-
16 bulares -1- y -2-, preferentemente de cartón, los cuales
17 se relacionan entre sí mediante dos travesaños -3- de made-
18 ra o plástico extruido, alojándose los extremos de los ci-
19 tados travesaños -3- en los respectivos cuerpos tubulares
20 -1- y -2- a través de ventanas -4- operativamente dispues-
21 tas sobre dichos cuerpos tubulares.

22 Estas ventanas quedan descentradas en las
23 caras laterales de los cuerpos tubulares -1- y -2-, pudien-
24 do el palet ser utilizado indistintamente de manera que di-
25 chas ventanas ocupen la posición inferior o que, contraria-
26 mente, ocupen la posición superior al ser invertido.

27 La carga en la primera capa apoya única y
28 exclusivamente sobre los travesaños de madera o plástico
29 extruido -3-, pudiendo sobresalir la segunda capa con res-
30 pecto a la primera, dado que normalmente los sacos de ári-

1 dos para los que está previsto este tipo de palets presen-
tan un espesor mayor que el de los cuerpos tubulares -1- y
-2- de cartón del palet.

5 La carga al ser zunchada queda perfectamen-
te solidarizada a los travesaños -3- con lo que los cuer-
pos tubulares -1- y -2- actúan únicamente como separadores
y posicionadores para los mencionados travesaños -3-.

10 Como anteriormente se ha dicho, uno de es-
tos cuerpos tubulares, concretamente, el -1- en el ejemplo
de realización elegido, presenta unas dimensiones ligera-
mente superiores a las del otro cuerpo tubular -2-, de ma-
nera que éste segundo cuerpo tubular -2- es susceptible de
alojarse telescópicamente en el interior del cuerpo tubu-
lar -1- tal y como puede apreciarse gráficamente en la sec-
15 ción de la figura -2-.

20 Por otro lado, los travesaños de madera o
plástico extruído -3- presentan unas dimensiones tales que
apilando uno sobre otro son susceptible de alojarse conjun-
tamente en el interior del cuerpo tubular -2- de menores
dimensiones, con lo que en conjunto estas cuatro piezas son
susceptibles de constituir un bloque prismático y prácti-
camente macizo de dimensiones coincidentes con las del -
cuerpo tubular -1-, que obviamente resultan mínimas y por
tanto altamente interesantes desde el punto de vista de
25 almacenaje y transporte previos a su utilización.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que queda reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial establece como no patentables
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la pro-
tección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- PALET NO RECUPERABLE, esencialmente ca
racterizado por estar constituido mediante dos cuerpos tu
bulares, preferente de cartón, los cuales se unen median
te dos travesaños, preferente de madera, habiéndose
5 previsto a tal fin la disposición de ventanas laterales en
los cuerpos tubulares dimensionados adecuadamente para re
cibir a los extremos de los travesaños.

10 2.- PALET NO RECUPERABLE, según reivindi
cación 1, caracterizado porque los cuerpos tubulares ofre
cen distinto dimensionado en sección, al objeto de permi
tir el alojamiento de uno de ellos en el interior del otro
en su almacenamiento y transporte, con la particularidad
de que interiormente a los dos, son susceptibles de posi
cionamiento los travesaños.

15 3.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se so
lidica: PALET NO RECUPERABLE.

20 Todo conforme queda descrito y reivindica
do en la presente memoria descriptiva que consta de siete
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 junio 1.978

BERNARDO UNGRIA
p.p.



25

30

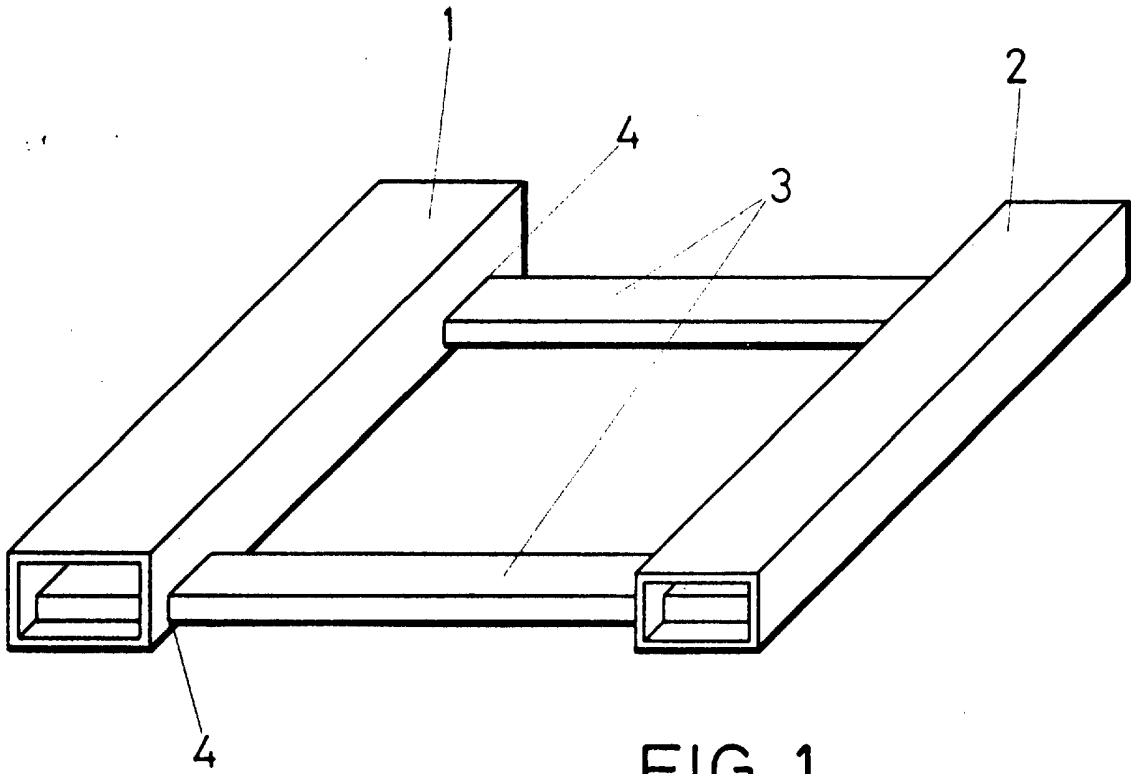


FIG. 1

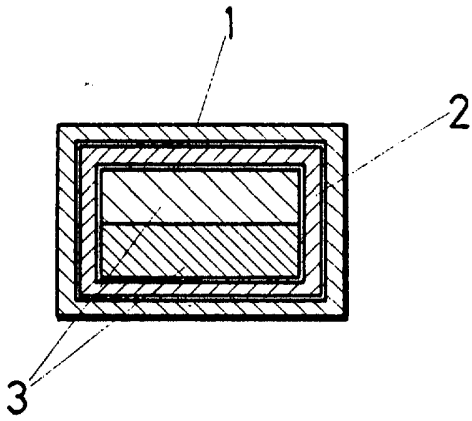


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA
P. P.